

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Abril de 1881.

NUMERO 949

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 8 minutos.—
 Jueves 21.—San Anselmo, arzobispo de Cantorbery, confesor y doctor; san Apolo.

Fases de la Luna.

Cuarto menguante á las 4 horas y 2 minutos de la mañana, en Capricornio. De hoy al 23 hará buen tiempo, exceptuando del 24 al 26 que habrá vientos fuertes y algunas lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Decreto.

Secretaria de Gobernacion

Resolucion.—Acuerdos.—Habilitacion.

Secretaria de Instruccion Pública.

Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Rectificacion.—La ley de 18 de abril.

Revista Exterior.

Correspondencia.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El grande estado mayor prusiano.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

TOMAS GUARDIA,
 GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO
 Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha decretado lo siguiente:

Nº 15.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE
 LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Apruébase el Contrato adicional, celebrado entre el

Secretario de Estado en el Despacho de Comercio, Don Salvador Lara, por una parte, y Don Manuel López Arosemena, por otra, á los diez y nueve dias del mes de abril del corriente año, para el establecimiento, en esta Capital, de una Sucursal del "Banco de Crédito Hipotecario Franco-Costaricense," y cuyo tenor es como sigue:

"Salvador Lara, Secretario de Estado en el Despacho de Comercio, en nombre del Gobierno de la República, y Manuel López Arosemena, banquero y vecino de esta Capital, en su propio nombre, han acordado modificar el contrato que celebraron en esta Ciudad, el diez de enero del presente año, en la siguiente forma:

"Manuel López Arosemena se compromete á establecer en esta República, una Sucursal ó delegación del "Banco de Crédito Hipotecario Franco-Costaricense," que creará una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Paris, República Francesa.—"Cualquier desacuerdo que surja entre la Sucursal del Banco, domiciliada en Costa-Rica, y el Gobierno de esta República, se resolverá por los Tribunales del país, ó por árbitros, arbitradores, amigables componedores.

"El plazo de que, con arreglo al Convenio de diez de enero del presente año, disfrutaba López Arosemena para dejar fundado el "Banco de Crédito Hipotecario," es aplicable al establecimiento de la Sucursal, sin que pueda invocarse, para considerarlo ampliado, el retardo que por causas independientes de la voluntad de López, experimente en Francia la constitucion de la sociedad anónima de que se ha hecho referencia.

"Son aplicables á la "Sucursal" todas las cláusulas del Contrato de diez de enero, el cual se declara vigente, sin otra modificación que la expuesta.

"Este nuevo Convenio será sometido, para su validez, á la ratificación del Gran Consejo Nacional.

"En fé de lo cual firmamos el presente en San José, en el Palacio Nacional, á los diez y nueve dias del mes de abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Lara.—Manuel López A.—Palacio Presidencial.—San José, á diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Estando el anterior Contrato de a-

cuuerdo con las instrucciones dadas al Secretario de Comercio, apruébase, y dirijase al Gran Consejo Nacional para su ratificación.—Rubricado de mano de "S. E. el General Presidente de la República.—Lara."

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á los veinte dias del mes de abril de mil ochocientos ochenta y uno.

BRAULIO MORALES.

Vice-Presidente.

JESUS SOLANO,

Secretario.

Por tanto: Ejecútese.

Palacio Nacional.—San José, á los veinte dias del mes de abril de mil ochocientos ochenta y uno.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en
 el Despacho de Comercio,
 SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 62.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1881.

Con presencia del acuerdo celebrado por la Honorable Corporacion Municipal del Canton Central de Alajuela, fecha 7 del presente mes, en que solicita la modificación del impuesto municipal de alumbrado y serenazgo, que hoy se cobra, de un real á un peso mensual, por cada propiedad, sustituyéndolo con el de un centavo mensual por vara del terreno que posea cada propietario, tanto de casa como de solar que den frente á la calle; y en atencion á que la modificación propuesta es equitativa, el Excelentísimo Señor General Presidente, en uso de las facultades de que está investido,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el acuerdo municipal de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
 El Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHÁVES CASTRO.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1881.

A solicitud de la Gobernacion de la Provincia de Cartago, y estimando justas las razones en que la apoya, se acuerda:

Suprímese la Alcaldía de Juan Viñas; y nómbrese en dicha loca-

lidad un Agente Auxiliar de Policía con la dotacion que tenga á bien asignarle la Corporacion municipal respectiva.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
 El Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHAVES CASTRO.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1881.

Tomado en consideracion el artículo 3º de la sesion celebrada por la Municipalidad de Liberia, el 1º de marzo del presente año, solicitando se impongan veinticinco centavos por cada troza de madera que se extraiga de los bosques del Canton; y considerando, que la medida propuesta es de conveniencia pública, el Excmo. Señor General Presidente,

ACUERDA:

Apruébase el acuerdo municipal de que se ha hecho referencia, siempre que el impuesto de veinticinco centavos, sea por cada troza de madera que se exporte.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
 El Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHÁVES CASTRO.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1881.

Examinado el acuerdo de la Municipalidad del Puriscal, en sesion de 17 de agosto del año próximo pasado, concediendo al Señor Jorge Retana, privilegio para destazar ganado en aquel Canton, de acuerdo con las reglas propuestas en el contrato respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que el privilegio concedido por la Municipalidad del Puriscal, no sólo es por su naturaleza odioso, sino tambien que restringe la libertad de trabajar en un ramo de industria, que es de primera necesidad; el Excelentísimo Señor General Presidente,

ACUERDA:

Impruébase el acuerdo municipal de que se ha hecho relacion. Comuníquese

Rubricado por S. E. el General Presidente.
 El Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHÁVES CASTRO.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 19 de abril de 1881.

Tomado en consideracion el artículo 2º de la sesion celebrada

el día 4 de marzo último por la Corporación Municipal del Cantón de Escasú, solicitando autorización para que los terrenos cuya enajenación se permitió por resolución fecha 22 de enero de 1878, pueda verificarla bajo las mismas condiciones que, por idénticos motivos á los que expone la precitada Municipalidad, se otorgó á la de Esparta, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Concédese á la Corporación Municipal de Escasú la facultad de enajenar los terrenos de que se ha hecho mérito, bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en la resolución nº 125, fecha 14 de junio de 1878, dictada en favor de la Municipalidad de Esparta.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
El Sub-Secretario de Gobernación.

F. CHAVES CASTRO.

En esta fecha, el Excmo. Señor General Presidente de la República se ha servido habilitar, para administrar sus bienes, á los menores David y Agustín Viquez y Rójas, vecinos de la Villa de Grecia, con sujeción á las prescripciones del Derecho.

Palacio Nacional.—San José, 19 de abril de 1881.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 428.

Palacio Nacional.

San José, abril 20 de 1881.

Por renuncia de Don Marcial Rójas, nombrese para maestro de la Escuela Central de Varones de la Ciudad de Liberia, al Bachiller Don Elias Boláños, en quien concurren todas las condiciones necesarias para el buen desempeño de la enunciada Escuela.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Miércoles 20.

1.—En el juicio entre los Señores José de Jesús Rodríguez y José Ramírez, se declaró sin lugar la deserción acusada á éste, y se decretó traslados.

2.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada al Señor Matías Aguilar, en el juicio que sigue con la Señora Juana Ramírez.

3.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción contra unos chinos, por hurto de café, de la propiedad de Don Pedro Alfaro.

4.—En la causa contra Salvador Espinosa, por sustracción de un expediente, se pidió autos.

5.—Se decretó traslados en la causa contra Bruno Barth, por homicidio.

6.—Igual proveído se dictó en la causa contra Estéban Rójas y Fuentes, por estupro.

7.—En la causa contra José María Carazo Chavarria, por abigeato, se se-

ñaló para la vista las doce del veintiseis del corriente.

San José, 20 de abril de 1881.

El Secretario
BENITO SERRANO

Sala segunda

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el defensor de Estéban González Arroyo, procesado por heridas.

2.—También se admitió el recurso de súplica de la Señora Gertrudis Chacon en juicio ordinario que sigue contra Celedonio Azofeifa.

3.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra Miguel Zárate, procesado por heridas.

4.—Se proveyó autos en una instrucción por hurto de café de Don Juan Orlich.

5.—Se mandó librar la ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio sobre otorgamiento de una escritura, seguido por la Señora Francisca Blanco, contra el Señor Mergil Umaña, y se señaló para la confrontación, las doce del día veintitres del corriente.

6.—Se proveyó autos en la instrucción por lesiones causadas al Señor Torcuato Quiros.

7.—En la matural del Señor Belisario Villafañá, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que declara sin lugar una tercería del Señor Nicolás Villafañá, y le condena en las costas personales y procesales.

San José, abril 20 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del día diez y ocho de abril del presente año, se admitió al Licenciado Don Manuel Argüello y Mora, mayor de cincuenta y cinco años, casado, Profesor de Derecho y de este vecindario, el denuncia que, en nombre de sus hijos María Luisa, Julia, Manuel Francisco, María Cecilia y Juan Rafael Argüello y De Vars, hace de un terreno baldío constante de doscientas sesenta y tres manzanas, novecientos veintinueve varas cuadradas, lote Nº 2, sito en las llanuras de Santa Clara, bajo los siguientes linderos: al Norte, línea férrea; al Sur, cuadros de tierras aún baldías; por el Este, el cuadro Nº 4; y al Oeste, terreno baldío.—De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 12 de mayo y decreto Supremo de 20 de julio último, el denunciante presentó la cantidad de quinientos cuarenta y seis pesos, veinte centavos en un cheque del Banco Nacional, número 737, como depósito de la quinta parte del precio total del terreno.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda.—San José, abril 20 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo N. Sáenz.

REMATES.

Á las doce del día veintiocho de este mes, se rematará en el que más ofrezca y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una hacienda de café como de cuarenta manzanas, situada en el barrio de Curridabat, Canton primero, Distrito undécimo de esta Provincia, en comun con otra parte como de una manzana, situada en el barrio de San Pedro del Mojon de esta Ciudad, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte y Sur, con calles públicas: al Este, con cafetales de Gregorio Quesada y Ricardo Rucavado; y al Oeste, con id. de Jesús Monestrel, Carlos Vólio y Gregorio Rójas. La hacienda comprende una casa pequeña, co-

mo de ocho varas de largo, por seis varas de ancho, con caedizo por todos los cuatro costados, de otras tres varas de ancho, con trilla, quebrador, dos pilas, un patio enlosado, como de tres cuartos de manzana y un corredor como de ochenta á cien varas de largo, por cuatro varas de ancho, con piezas de habitación para peones. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio trescientos treinta y nueve, finca número diez mil doscientos trece, Oriental, inscripción número dos.—Valorada en diez y ocho mil pesos.—Pertenece al concursó á bienes del Señor José Antonio Pinto y Castro, y se vende para el pago de créditos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, Abril 13 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

José Bonilla.—Genaro Castro.
1v.

Á las doce del día tres del entrante mayo, se remarará en la puerta de este Juzgado, y en el que mas ofrezca, un cafetal situado en Aserri, Distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, constante de seis manzanas próximamente, lindante: al Norte, terreno de Antonio Díaz, Francisco y Santiago Castro, calle en medio: al Sur, potrero de Manuel Mora, [ejecutado]: al Este, terreno de Jerónimo Fallas y Guillermo Morales; y al Oeste, propiedad de Santiago Castro: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos tres, finca número once mil seiscientos setenta, "Oriental", inscripción número uno: valorado en mil ochocientos pesos.—Pertenece al Señor Manuel Mora Aguilar, y se vende para pagar suma de pesos que debe al Señor Licenciado Manuel Felipe Quiros y Flores.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, abril 18 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.
1 v.

Á las doce del día veintidos de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: terreno como de tres manzanas dedicado á la agricultura, plano, cuadrado, situado en el paraje llamado "Turales" barrio de San Rafael, Distrito tercero del Canton primero de esta Provincia; linderos: Norte, terrenos de Trinidad Montoya; Sur, idem. de Soledad Solís; Este, idem de Márcos Ramírez, lo mismo que por el Oeste; valorado en doscientos setenta y cinco pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio cuatrocientos setenta y nueve, del tomo ciento setenta y tres, bajo el número novecientos cincuenta y tres, asiento número uno.—Pertenece á la matural de Saturnino Sánchez y Madrigal y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de partes para el pago de costas, deudas, quinto y demás exigencias de dicha matural.—Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgada Árbitro testamentario.—Heredia, abril 11 de 1881.

MANUEL SÁNCHEZ.

Doroteo Baudrit.—Fernando Madrigal.
2v.

EDICTOS.

Como Juez Arbitro testamentario estoy tramitando la matural de Don José Rafael Pereira y Matamoros.

Los que se crean con algun derecho á ella lo deducirán en forma legal, dentro de quince días, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verificaren.

Alajuela, á las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de 1881.

EDUARDO PEREIRA.

Inocente González. Ildefonso Ulate.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de Heredia

AVISO.—El día 22 del corriente mes á las 12 m. se subastarán en esta Agencia, los siguientes animales:

Un caballo melado, de tamaño regular, y de muy buena andadura.

Un caballo moro, viejo, grande y regular andadura.

Una vaquilla alazana, como de tres años de edad.

Estos animales han cumplido el término del depósito que la ley ordena, y se venden por orden de esta Policía.—Se oirán proposiciones, y se adjudicarán al mejor postor.

Heredia, abril 18 de 1881.

ALBERTO MOYA.

EDITORIAL.

Rectificación.

En un suelto editorial del *Star and Herald* de Panamá, correspondiente al 7 del corriente mes de abril, se dice que el Señor Meugens, recién llegado á Colon por el vapor *Lamokin*, procedente del puerto de Limon, seguía para Inglaterra con instrucciones del Gobierno costarricense, para definitivos arreglos, de la deuda de la República, con los respectivos tenedores de bonos.

Como esta aseveración no es cierta, estamos debidamente autorizados para manifestarlo así, rectificando, en tal concepto, la aseveración equivocada del *Star and Herald*.

La ley de 18 de Abril.

Con la expedición de esta ley, publicada en el Diario de ayer, se ha dado el primer golpe contra los monopolios fiscales de tabaco y fabricación de aguardiente: Ya no se trata de una mera promesa sino de un hecho que será fecundo en beneficios para la industria y para la riqueza del País: tal es la ley á que nos referimos.

No vamos á hacer apreciaciones encomiásticas de ella, sino tan sólo á apuntar sus necesarios efectos. La zona territorial en la cual se permite libremente el cultivo y elaboración del tabaco y la fabricación de toda clase de aguardiente, señalada por el artículo 1º de la nueva ley, entre Rio Sucio y el puerto de Limon, comprende, aproximadamente, una extensión superficial de 560 millas cuadradas, puesto que se computan 70 millas de longitud entre uno y otro de los dos puntos fijados, por ochomillas de latitud, que es la suma de cuatro millas á uno y otro lado de la línea férrea, entre Rio Sucio y Limon.

Tomado en consideración la magnitud territorial de esta zona, la feracidad de las tierras, la variedad de climas que las hace aptas para toda clase de producción, lo barato del precio de ellas, la proximidad á la vía férrea por donde deben ser transportados los productos al puerto de exportación, y la navegación directa, segura y rápida entre este puerto de la República y los de Europa y de los Estados Unidos, que son los mayores mercados del mundo; atendido todo este seductor conjunto de circunstancias, podemos calcular, exentos de todo sofisma económico y de los delirios optimistas, el gran incremento que tales condiciones y circunstancias

apreciadas, prometen al cultivo del tabaco. Y á la fabricación de aguardiente y azúcar, que son los más ricos productos de la caña, como también á otros ramos de la industria agrícola; para todo lo cual son reconocidamente adecuadas las tierras comprendidas en la zona señalada.

Ya lo hemos dicho, y es bien conocido que el azúcar, tabaco, café, cacao y algodón, entre otros no ménos importantes productos, han hecho y hacen la riqueza de algunos países de América, aunque todos ellos no hayan sido igualmente objeto del trabajo industrial. Ecuador, Colombia, Venezuela, Puerto-Rico, Cuba y muchos de los estados del sur de la Union Americana, son ejemplos incontestables de nuestras afirmaciones; y no hay razon, el menor motivo de duda para que Costa-Rica no pueda llegar á los prósperos resultados obtenidos en los países citados, cuando no son aquí inferiores las condiciones requeridas para aquellos resultados, y cuando á todas esas condiciones que nos brinda la naturaleza se agrega la muy importante de la comprobada laboriosidad de los costaricenses.

Tanta más razon tenemos para esperar la prosperidad de nuestra industria, cuanto que la experiencia tiene comprobado la buena, la excelente calidad del café, cacao y caña dulce que producen nuestras tierras, y por un ensayo reciente, la calidad superior del tabaco; sin incluir, el algodón, añil, coco y otros productos que brotan casi silvestres, no sólo en la zona á que se refiere la ley, sino en todo el vasto territorio que se extiende al Nordeste de la Nacion.

Si hay, pues, tierras abundantes y fércas, medios de transporte, fácil comunicacion con los centros de consumo, aptitud para el trabajo, libertad de industria, y paz; y en las proporciones de nuestra poblacion y riqueza, obremos y capital, y aliciente y estímulo para la inmigracion extranjera, hay incontestablemente fundamento para tan halagüeñas esperanzas.

Esperanzas que engrandecen la asombrosa actividad y el feliz éxito con que el genio del arte y el trabajo humano, multiplican los poderosos medios para aumentar la potencia industrial de los pueblos, adunar sus esfuerzos, comunicarlos, ilustrarlos, estrecharlos, y dar mayor participacion al mayor número posible en esa labor cada vez más gigantesca y renunerativa del conocimiento y explotación de la naturaleza para bien de la humanidad.

En este concepto, la ley de 18 del corriente mes, contiene en sus cuatro artículos efectos trascendentales, que serán un remedio de los más eficaces para la crisis actual; crisis que no llega nunca á desalentar á los pueblos que tienen la virilidad del trabajo, la fé en el progreso, y la conciencia, más ó ménos ilustrada, pero segura, de sus destinos en el planeta.

REVISTA EXTERIOR.

La correspondencia que á continuacion reproducimos, aunque contiene algunas noticias ya comunicadas, da una idea más completa de la situacion del Perú y varios detalles importantes:

Lima, marzo 17 de 1881.

Señores Editores de LOS ANDES.

Guayaquil.

Señores de mi aprecio:

Pocos son los acontecimientos notables, ó mejor dicho, las "noticias interesantes" (como gritan aquí los rapazuelos vendedores de periódicos, que tengo acopiados en el magin, recogidos en la presente semana, para poder dar cuenta á UU. en esta correspondencia.

Pero si bien no han acontecido muchos sucesos, entre los pocos ha tenido lugar uno muy trascendental, y de alta importancia pública.

Nos referimos á la inauguracion del Gobierno provisorio, cuyo acto solemne tuvo lugar el domingo 13 del presente, en el pueblo de la Magdalena, pequeña aldea situada á corta distancia de Lima, á presencia de un inmenso gentío.

Desde el viérnes 11 corría la voz de que al fin iba á tener lugar el establecimiento del nuevo Gobierno: efectivamente, el sábado se repartió con profusion al pueblo una invitacion para que asistiera á tan solemne como elocuente acto, á cuyo fin se había dispuesto que los trenes condujeran á cuantos desearan ir á presenciárselo.

Reunido ya el pueblo y dispuesto todo convenientemente, una comision fué á anunciar al Señor Doctor García Calderon, que había llegado la hora, y que la Honorable Municipalidad y el pueblo esperaban su presencia.

Á las 2 h. p. m. se presentó S. E. en la plaza, acompañado de sus Ministros y de una muy honorable comitiva; llegó á la casa designada para palacio presidencial, y despues de dirigir una ligera alocucion al pueblo, se postró de rodillas ante el altar donde se hallaban un crucifijo y los santos evangelios, y prestó en alta voz el juramento de estilo.—En seguida, recibió el de sus Ministros, y luego se dirigió al pueblo por medio de un patriótico discurso que resumía el programa de su gobierno: amor y proteccion al trabajo, única fuente de riqueza pública y privada; quedando desde ese momento establecido el Gobierno.

El General en Jefe del ejército chileno, para otorgar al nuevo Gobierno todas las garantías y seguridades respectivas y la independencia necesaria, ha tenido á bien declarar neutral la zona comprendida en la jurisdiccion de la citada aldea.

Ayer concurrieron algunos Ministros diplomáticos, el Almirante francés y el Comandante en Jefe de las fuerzas navales italianas al pueblo de la Magdalena, á hacer la visita de etiqueta al nuevo Jefe del Estado.

Si el Redentor del mundo vió la primera luz en una aldea, no hay por qué, dice "El Orden," órgano de los intereses peruanos, no nazca del pueblo de la Magdalena la redencion del Perú.

Nosotros la deseamos; pero tememos que esta nueva Jerusalem reciba al Redentor en medio de palmas y laureles para crucificarle despues, y que entonces no quede del pueblo piedra sobre piedra, porque haya caído sobre él la sangre de su Redentor.

Comprendemos que todo este orden

de cosas contribuirá á salvar del naufragio algunos restos de la deshecha nave, si todos los "pilotos" tuvieran el buen sentido de prestar sus servicios desinteresadamente y en aquello que más conviniere á la rehabilitacion del país; pero es el caso que todos han de querer gobernarlo, y en la lucha por empuñar el timon se ha de hundir miserablemente en medio del mar proceloso de las pasiones y de las ambiciones no satisfechas.

Ahora mismo, Piérola en el Este se halla formando batallones armados, no sabemos si con palos, con el fin aparente de continuar la guerra contra Chile, como si no conociéramos que él sabe que el ejército que no pudo vencer abundando en elementos, está formado de hombres de corazon y cabeza, y que sus miras se dirigen, no ya contra el enemigo comun, sino contra los que le han "negado obediencia y derechos de dinastía."

De la gente allegadiza que ha reunido ha formado el batallon "Canta", cuyo mando ha entregado al titulado coronel Negron, uno de los primeros que huyeron de San Juan.

Solar en el Sur sostiene gualmente en apariencia los derechos del ex-Dictador, y declarándose defensor del honor nacional, trata de sostener en Arequipa una resistencia estéril y áun de funestos resultados.

Empero, si una rara casualidad le favoreciera con la victoria, se descubriría que no es sino un émulo de Piérola y un hombre ambicioso como todos los patriotas del Perú.

Por aquí ha circulado la noticia de haberse librado en las inmediaciones de Arequipa un combate adverso á las armas de Chile; pero parece que ésta es una de tantas "bolas" que echa á rodar la desesperacion ó la indignacion reprimida por la férula del enemigo victorioso.

Hemos leído cartas particulares de Arequipa, fechadas el 10 del pasado y 2 de este mes, que nada dicen sobre el particular.

El Contra-Almirante Don Lizardo Montero, cuya última reconciliacion con el ex-Dictador representa la union que existe entre el preso y la cadena, entre el verdugo y la víctima, es otro de los pilotos que pretenden salvar la nave del Estado.

No solo émulo de Piérola, sino su más mortal enemigo, y últimamente su amigo por puro patriotismo, por un acto político ó por conveniencia del caso, espía la ocasion de hacerle pagar muy caro el abandono en que lo dejó en Tacna, las sospechas que hizo que la prensa palaciega despertara contra él despues de la pérdida de Arica, y el anatema que fulminó contra su dignidad militar, sometiéndolo á un juicio á su llegada á Lima, juicio que ni se inició, y que fué desde entonces tan ridículo como irritante.

Lo único que se sabe de este elevado Jefe, es que se fué hácia la sierra con poca tropa, cuando supo la salida de la expedicion chilena á Trugillo.—Despues, nada, nada hemos sabido, pues lo que los diarios han publicado respecto de él, es una inexactitud que ni debe tomarse en cuenta.

Parece que el gobierno provisorio ha obtenido del general Saavedra una próroga para enterar el monto de la contribucion impuesta á los cincuenta ciudadanos apuntados en la nómina que remitió á UU en el vapor anterior.—Con tal motivo, ha circulado un aviso impreso disponiendo que los contribuyentes, por febrero enteren en el Banco de Londres, México y Sud-América,

la cantidad que les corresponde, recabando el correspondiente recibo.

Desde la semana anterior se han estado demoliendo los fuertes del Callao. La batería de la Punta fué volada con dinamita, y los demas castillos á pico y barra.

Los cañones de los torreones de la Aduana están desmontándose para volver los castillos que los sustentaban.—Con ese motivo, las oficinas de la aduana se han trasladado á las del resguardo.

El Comandante Sánchez del "Abtao" ha sido comisionado para dirigir la destruccion de las baterías.

Igualmente ha dispuesto el Gobierno chileno la venta de todos los buques de la escuadra peruana echados á pique.—A este fin, se han publicado avisos convocando licitadores.—Todos los buques están casi á flote, y la Union barada á orillas de la playa.

Por hoy nada más tenemos que comunicar á UU.

Quedo de UU., Señores Editores, atento S. S.

TULLIO.

(De LOS ANDES de Guayaquil.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

abril 19		Termómetro centigrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,50	25,50	20,00	21,67
Viento:			
SE.	NE.	N.	
Estado de la atmósfera			
Claro	Claro y oscr.	Claro.	
Barómetro: Término medio 26 331			

El grande Estado Mayor prusiano.—Este distinguido cuerpo, del que el feld-mariscal Moltke es el General en Jefe, puede decirse que es un pequeño ejército, compuesto de diferentes divisiones, cada una de las cuales tiene una mision particular, y que se halla clasificado y dividido en ocho secciones.

I.—Primeramente, figuran tres divisiones que tienen á su cargo la observacion y el "estudio" de la organizacion, adelanto y condiciones de los "ejércitos europeos y americanos."

II.—La segunda seccion se ocupa de estudiar y conocer las "vías férreas extranjeras," informándose del estado y número del material del servicio ordinario, así como del de guerra, para descubrir cuánta parte de este material podría utilizarse y en qué proporciones, analizando las ventajas de esta utilizacion.

III.—La tercera seccion, puramente "literaria," está encargada de hacer la historia de todas las guerras, para lo cual recibe de los diversos estados mayores del ejército, los partes, datos y relaciones más detalladas acerca de cada uno de los hechos de una campaña.

IV.—La cuarta seccion es "científica," jeográfica y estadística, y se ocupa del arreglo, clasificacion, ó enmienda y correccion de los mapas militares de los Estados de Europa.—A esta seccion está unida la "fotográfica," que posee una porcion de estampas de los principales edificios y construcciones militares notables de los países de Europa, sus fortalezas, etc.

V.—La quinta seccion la componen los ingenieros, grabadores, dibujantes, etc., ocupados exclusivamente de trabajos "topográficos."

VI.—La sexta seccion es la de "trian-

gulación," cuyas operaciones son tan reservadas, que nada puede traslucirse al público de lo más pequeño de ellas. Su servicio se halla organizado admirablemente.

VII.—La sétima se ocupa de los *planos militares*.

VIII.—La octava comprende las oficinas de "inspecciones" y de "instituciones técnicas."

Por último, viene la dirección y oficina central, cuyo jefe es el mismo General Moltke.

El personal de este Estado mayor cuyas operaciones se han clasificado, se compone de un jefe superior, que es el dicho feld-Mariscal; de cuatro jefes de sección; de catorce jefes agregados á los diversos cuerpos del ejército; de un jefe de estado mayor de artillería; de cincuenta y cuatro oficiales de estado mayor; de treinta y seis capitanes de la misma institución.

El pequeño estado mayor tiene un personal de cuatro jefes de sección, siete oficiales y catorce capitanes de estado mayor.

Hay, además, un inspector de planos, un inspector de triangulación, un inspector de instituciones técnicas, diez ingenieros geógrafos, trece inspectores ó "contralores", y catorce empleados subalternos.

Si se tiene en cuenta los grandes trabajos que abraza este cuerpo, se comprenderá que en la enumeración del personal que hemos verificado, sólo se ha mencionado la que podríamos llamar plana mayor, puesto que en cada una de las secciones indicadas, existe igual ó mayor número de jefes, oficiales y empleados que los que, en conjunto, hemos enumerado, individuos de distintas categorías, de cuyas operaciones y trabajos y aun "carácter", sólo tienen conocimiento el jefe de la oficina central y el jefe de la sección respectiva.

A este simultáneo, sigiloso y rápido concurso deben los ejércitos prusianos gran parte de los sucesos obtenidos desde 1866. Bajo este punto de vista, el general Moltke tiene un mérito indisputable, al haber organizado un cuerpo que hoy, con sobrada justicia, goza de una fama universal.

Para concluir, diremos que este estado mayor se extiende, á manera de red, por toda la superficie del globo y especialmente de Europa, de donde, por medio de sus agentes; recoge todos los datos precisos á la combinación de sus planes estratégicos.

Hé ahí lo que significa el "Grande Estado Mayor" del ejército prusiano.

(De Los Andes de Guayaquil.)

SECCION DE AVISOS.

MARTILLO.

El viernes á las seis de la tarde principiara de nuevo en la oficina de los infrascritos.

Grande y variado surtido de muebles.

Armarios
Cónodas
Tocadores
Lavatorios
Camas
Mesas
Sofás, sillones y sillas
Cristalería, Loza & C. & un magnífico Billar Frances para carambolas en perfecto estado.

San José, abril 19 de 1881.

LUJAN & MATA.

4. v. 3. D.

HENO Y CEBADA.

De venta en los almacenes de los abajo firmados.

San José, abril 19 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a

12. v. 2. D.

"Mercado de San José."

SESION GENERAL extraordinaria celebrada por los socios que suscriben, por convocatoria del Señor Presidente de la Directiva, á las doce del día diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos los infrascritos por convocatoria del Señor Presidente de la Junta Directiva, á virtud del memorial que le fué dirigido con fecha 28 del mes de febrero del corriente año, se procedió por el respectivo Secretario Don Francisco Chaves Castro á dar lectura al referido memorial, y en seguida adujo por sí las razones que creyó oportunas para justificar los procedimientos de la Junta Directiva. Habiéndose notado que la mesa estaba ocupada solo por el Presidente y Secretario, se llamó la atención á éstos sobre el particular y manifestaron que el otro vocal Señor Don Ramon Quiros Carvajal no había querido concurrir. Visto lo cual, la Junta General de accionistas, por haberse retirado de hecho á un de la Junta, los Señores Presidente Don Jaime Güel y Secretario Señor Liedo. Don Francisco Chaves Castro, acordó lo siguiente:

Art^o 1^o.—Con excepción de los Señores Güel y Chaves Castro, por unanimidad de votos la Junta General declaró cesante á la anterior Junta Directiva, y habiendo procedido á nueva elección resultaron electos para vocales propietarios los Señores General Don Pedro Quiros, Don Luis Diego Sáenz, Don Roberto Montealegre, Gral. Don Pablo Quiros y Don Francisco Echeverría, y para suplentes Don Telésforo Alfaro, Dr. Don Carlos Duran y Liedo. Don José Vargas M., habiendo encargado de presidir interinamente al 1^o, 5^o y 8^o.

Art^o 2^o.—Que la nueva Junta Directiva proceda á designar de su seno un Presidente, un Secretario y un Administrador, todo con arreglo á los artículos 13, 14, 15, 19 á 23 de los Estatutos.

Art^o 3^o.—Que no haya distinción ninguna por ahora, de derechos de voz y voto y percepción de dividendos entre los tenedores de acciones y los socios fundadores del Mercado, sin perjuicio de quedar sujetos los primeros á lo que sobre el particular se prescriba en la escritura de Sociedad y Estatutos que se emitirán.

Art^o 4^o.—Observándose que en la presente sociedad no se han llenado los requisitos establecidos por la ley y que se está en el caso de llenarlos, se comisionó á la Junta Directiva para que, previa la convocatoria con la anticipación debida por el Periódico oficial, presente dentro de quince días contados desde hoy un proyecto de la respectiva escritura de Sociedad, incluyendo en ella los Estatutos que deben regirla en el período de explotación por ser deficientes los anteriores, dados especialmente para el período de construcción.

Terminó la sesión.—Representando 10 acciones mías y 10 con poder, Pedro Quiros. Dueño de 25 acciones, Franco. Echeverría. Dueño de 12 acciones, Pablo Quiros. Representando siete acciones y por dos propias, Mauricio Naute. Dueño de 7 acciones, R. Chavarria. Dueño de cinco acciones, Duran & Nuñez. Dueño de una acción, Franco. Bonilla. Dueño de 10 acciones, Telésforo Alfaro. Representando 72 acciones de Don Samuel Fiza, 10 de E. Rohrmoser & C^a, 10 de Don Rafael Urrutia, 9 de T. Alfaro & C^a, y 5 de Don Jesus Alfaro, Telésforo Alfaro. Como dueño de 9 acciones, J. J. Madrigal. Representando 12 acciones de Don Ramon Quiros, C. Lordly & Werner. Como dueño de 23 acciones, Morrell & C^a Como dueño de 14 acciones, Arthur Vansittar. Dueño de 2 acciones, José segundo Sotiers. Como dueño de 1 acción y representando una de mi hermano Alberto, José R. Chavarria. Dueño de 2 acciones, Juan Benavides. Como dueño de 1 acción fundadora, Franco. Quesada. Por 301 acción del Señor David Clark, p. p. Guimo. Wittiny. Por 12 acciones mas, 5 de Don J. R. Troyo & C^a y 5 de la mortual de Don Anaclétó Ernesto, M. Moreno.—Como dueño de 17 acciones, Roberto Montealegre.—Como dueño de dos acciones, Guillermo Hoey. Representando á mi esposa por 8 acciones, Manuel Martínez. Como dueño de 350 acciones, pp. Manuel Cano Madrazo, A. Collado. Como dueño de 10 acciones, A. Collado. Como dueño de 2 acciones, por viuda de Robert, J. Brouca. Como dueño de 20 acciones, Otto J. Hubbe. Representando 54 acciones de Don Federico Tinoco, 50 idem de Don Demetrio Tinoco, y 3 de Don Isidro Sandoval, total 107 acciones, Juan Quesada. Como dueño de 2 acciones, Justino. Valdés. Dueño de 5 acciones, J. Vargas M. Como dueño de 5 acciones, Francisco Vanolli. Como representante ad-hoc de 78 acciones de Don José Mercedes Rojas, M. Moreno.

Es conforme con su original.

San José, 20 de abril de 1881.

J. VARGAS M.

"Mercado de San José"

En Sesión celebrada por la Junta Directiva del Mercado, á las dos y media de la tarde del diez y siete del corriente mes, en su artículo 1^o se procedió al nombramiento de Pre-

sidente, Secretario y Administrador y resultaron electos: para el primer cargo, el Señor General Don Pedro Quiros con siete votos obteniendo uno D. Luis Sáenz; para el segundo el infrascrito con igual número de votos, obteniendo uno Dn. Roberto Montealegre; y para el tercero D. Santiago Hoshkiss, quienes estando presentes aceptaron el cargo respectivamente, dándose por instalada la Junta. —Pedro Quiros.—Luis Sáenz.—Francisco Echeverría.—Pablo Quiros.—Roberto Montealegre.—C. Duran.—Telésforo Alfaro.—Santiago Hoshkiss.—J. Vargas M.

Y se publica en cumplimiento de lo ordenado por la misma Junta Directiva.

San José, 20 de abril de 1881.

J. VARGAS M.
Secretario

Mercado de San José.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3^o de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Mercado, á las seis de la tarde del 19 del corriente, se convoca á junta general de accionistas, para las doce del primero de mayo próximo con el objeto de examinar y discutir el proyecto de escritura de sociedad, y estatutos que presentará la Directiva.

San José, 20 de abril de 1881.

J. VARGAS M.
Secretario

Vinos legítimos de Francia & España.

Las casas particulares hallarán en nuestro Almacén cajas de vino surtidas, á \$ 17-00 caja conteniendo:

Jerez
Oporto
Haut Pavillac
St. Emilion
Pomerol
Cérons (vino blanco)
Champagne
Además ofrecemos á nuestros parroquianos un gran surtido de conservas y comestibles recientemente llegados.

San José, abril 19 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a
12. v. 2. D.

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidación, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelarlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.

San José, marzo 23 de 1881.

VICTOR ALBERT & C^a

La Salud en general.

Han llegado á la "Botica del Pueblo" las famosas Píldoras Tocológicas y el Cinturon Magnético y Electro-voltaico del Doctor Brian. —Estos son dos artículos de primera necesidad, para todo el que tenga la salud quebrantada, pues son de aplicación universal y son de efectos seguros, en todas las enfermedades á que están aplicados.

Puntarenas, abril 16 de 1881.

8. v. 4. D.

Un brillante negocio.

La que suscribe, teniendo necesidad de trasladarse á otro punto de la República por motivos de salud, ofrece en venta cuatro fincas de su propiedad, componiéndose la primera de una casa bien construida y bastante lujosa, cómoda para una numerosa familia, edificada al Sureste de la Plaza de esta Villa en un solar que mide un cuarto de manzana: 2^a Un cafetal como de dos y media manzanas con una casa en el ubicada, á doscientas varas al Este de la misma plaza: 3^a Finca que mide una y media manzanas próximamente y se compone la mayor parte de café y el resto de potrero con una casa bastante cómoda en el ubicada, á trescientas varas de la plaza, contigua á la anterior y al mismo lado; y 4^a Terreno que mide cinco manzanas poco más ó menos, cuatro cultivadas de café nuevo y el resto de potrero, situado en la "Yerbabuena" colindando con la vía ferrea y á seiscientas varas de la plaza, todas estas fincas en muy buen estado. El que desee obtenerlas, puede entenderse conmigo ó con mi hijo Don Salvador Ramirez en esta Villa para los precios y condiciones, ó en San José con Don Mauro Jiron.

La Union, abril 16 de 1881.

MARIA DE JESUS RAMIREZ.

6. v. 3. D.

Se alquila una casa bastante cómoda para una familia regular; esquina diagonal á la de Don Damian Soto; Oeste, calle de Carrillo: entenderse con

TEODORO H. PRESTINARI.

6 v 4 D

AVISO.—Vendo varios muebles.
San José, abril 20 de 1881.

J. L. QUIROS.

7. v. 1. D.

LOS MAESTROS DE ESCUELA y Colegios y al público en general, aprovechen la gran Baratura de Libros que no durará más que un mes en la Librería Española, calle de la Catedral, N^o 3, Sur.

Aritmética Urculla á 10 cs.	Por dje.	\$ 1-00
" Dominguez "	" "	" 1-00
Bello,—compendio gramática.....	" 25 "	" 2-50
Catecismo Mazo.....	" 35 "	" 3-00
" Ripalda "	" 10 "	" 1-00
" Fleury.....	" 15 "	" 1-25
Caton Rosales.....	" 15 "	" 1-25
Cielo abierto.....	" 10 "	" 1-25
Citología.....	" 15 "	" 0-75
Duruy—Hist ^a Sagrada.....	" 40 "	" 4-25
Explicación de la doctrina por Cayetano.....	" 40 "	" 4-00
Fábulas Sanaui-go.....	" 15 "	" 1-25
Id. Iriarte.....	" 10 "	" 1-00
Geografía Centro-América.....	" 60 "	" 6-00
Id. Guim.....	" 60 "	" 6-25
Id. Smith.....	" 50 "	" 5-00
Gramática de la Academia.....	" \$ 1-00 "	" 9-00
Id. Quiroz.....	" 10 cs. "	" 1-00
Guía español francés.....	" 40 "	" 4-00
Id. español inglés.....	" 40 "	" 4-00
Id. " italiano.....	" 40 "	" 4-00
Id. " alemán.....	" 40 "	" 4-00
Mándevil 1 ^a	" 10 "	" 1-00
" 2 ^a	" 15 "	" 1-50
" 3 ^a	" 20 "	" 2-00
Mantilla 1 ^a	" 20 "	" 2-00
" 2 ^a	" 35 "	" 3-50
" 3 ^a	" 60 "	" 6-00
Traductor francés.....	" 40 "	" 4-00
" inglés.....	" 45 "	" 4-50
Mosaico epistolar.....	" 35 "	" 3-50
Manuscrito.....	" 35 "	" 3-50
Moral Zamacois.....	" 10 "	" 0-75
Cuadernos Darnell á 75 cts. docena, por gruesa.....	" 8, -40	
Id. Garnier á 45 cts. docena, por cientos.....	" 3-50	
Id. en blanco á 2 por 5 cs., por dje. 25 cs. y por cien.....	" 1-50	

Todas las demas obras de la librería tanto religiosas, científicas, literarias, de derecho, historias y novelas, todo á precios sumamente módicos como en ninguna otra librería.

Ventas al contado y no se abren cuentas.

RAMON OLIVÉ.

15. v. 8. D.

"La Esperanza."

Los propietarios de este Establecimiento deseando mejorarle en cuanto sea posible, para satisfacer las necesidades del país y proporcionar mayores comodidades á los pasajeros, han resuelto abrir en él desde el 1^o del mes próximo entrante un HOTEL que llevará per título "HOTEL Y RESTAURANTE DE ITALIA," en el cual se llenarán las exigencias de sus favorecedores tanto de esta Capital como de las otras Provincias.—Cuentan para ello con un local espacioso y central; buenas camas; esmerado servicio en su Restaurante; hielo á todas horas, billares, salones reservados para Señoras, y una cantina bien provista.

La moderación de sus precios y puntualidad es uno de los atractivos que ofrecemos á los que nos honren con su preferencia.

San José, abril 18 de 1881.

DE BENEDICTIS & SACRIPANTI.
6. v. 3. D.

SEWOTAI & C^a Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados,
Joyas de oro y plata,
Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía,
Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N^o 10.

26 v. 4.

El Licenciado Ugalde

Alquila una casa pequeña en la esquina del teatro.
San José, abril 9 de 1881.

3. v. 2. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.